CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PÚBLICA No. 7982455

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el contrato electrónico, las cuales son necesarias para su ejecución.

CLÁUSULA 1. OBJETO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL NUEVA EN LOTES DISPERSOS EN LOS MUNICIPIOS DE CONVENCION, EL CARMEN, SAN CALIXTO Y TEORAMA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. **ALCANCE.** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 1**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. **PARÁGRAFO 2**: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3**: LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. Para lo cual a continuación se adjunta el presupuesto de la propuesta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	**OBRAS PRELIMINARES**				**913.746,00**
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	56,12	5.431,00	304.788,00
1.02	EXCAVACION A MANO	M3	10,80	56.385,00	608.958,00
2.00	**CIMENTACIÓN**				**11.906.890,00**
2.01	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA DE CIMIENTACÓN DE 0,25 x 0,25 M	ML	55,31	56.623,00	3.131.818,00
2.02	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA DE CIMIENTACION 0.15 x 0.25 M	ML	11,46	58.801,00	673.859,00
2.03	ACERO DE REFUERZO 3/8" FY= 4200KG/CM2	KG	247,30	7.704,00	1.905.199,00
2.04	ACERO DE REFUERZO 1/4" FY=2400KG/CM2	KG	182,49	8.867,00	1.618.139,00
2.05	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	7,56	50.517,00	381.909,00
2.06	PLACA DE CONTRAPISO EN COCRETO DE 21 MPA e= 0,10 M (incluye malla de refuerzo)	M2	63,53	66.047,00	4.195.966,00
3.00	**ESTRUCTURA**				**11.617.282,00**
3.01	CONCRETO DE 21 MPA PARA COLUMNA SECCION 0,10 x 0,25 m (COLUMNAS C1-C2-C3)	ML	33,00	56.143,00	1.852.719,00
3.02	CONCRETO DE 21 MPA PARA COLUMNETAS SECCION 0,10M*0,10M (COLUMNETAS CL)	ML	13,50	49.814,00	672.489,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.03	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA SOBRE MURO (0,12X0,25)	ML	70,25	50.327,00	3.535.472,00
3.04	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA CINTA (0.12 x 0.25)	ML	6,13	50.327,00	308.505,00
3.05	DINTEL 0.12 x 0.10 (CONCRETO 21MPa +ACERO DE REFUERZO).	ML	4,00	38.511,00	154.044,00
3.06	CONCRETO DE 21 MPA PARA PLACA SOPORTE TANQUE ELEVADO (e= 0,05 M) inlcuye refuerzo	M2	1,40	142.171,00	199.039,00
3.07	ACERO DE REFUERZO 3/8" FY= 4200KG/CM2	KG	357,97	7.704,00	2.757.801,00
3.08	ACERO DE REFUERZO 1/4" FY=2400KG/CM2	KG	241,03	8.867,00	2.137.213,00
4.00	**MAMPOSTERÍA**				**4.651.900,00**
4.01	MURO EN BLOQUE No. 5 E=12 CM	M2	84,60	54.987,00	4.651.900,00
5.00	**CUBIERTA**				**7.174.905,00**
5.01	VIGUETA EN PERFIL METÁLICO RECTANGULAR 80x40x2.0mm ESTRUCTURAL HR50	ML	63,94	48.025,00	3.070.719,00
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA EN FIBROCEMENTO No. 5	M2	73,92	55.522,00	4.104.186,00
6.00	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**5.402.176,00**
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO 0.60 X 0.40M	UND	1,00	175.833,00	175.833,00
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA ALUMINIO (1.15X1.00). (INCLUYE VIDRIO 4 MM)	UND	4,00	338.863,00	1.355.452,00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA ALUMINIO (2,30X1.50). (INCLUYE VIDRIO 4 MM)	UND	1,00	460.375,00	460.375,00
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA PARA EXTERIORES DE 0.90M X 2.30M (INCLUYE MARCO METÁLICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA)	UND	2,00	648.720,00	1.297.440,00
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA PARA INTERIORES DE 0.90M X 2.30M (INCLUYE MARCO METÁLICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA DE POMO)	UND	4,00	528.269,00	2.113.076,00
7.00	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				**2.016.957,00**
7.01	RED SUMINSTRO DE AGUA PVC 1" y 1/2"	ML	12,43	42.000,00	522.060,00
7.02	PUNTOS DE AGUA FRIA (Incluye tuberías y accesorios según diseño)	UND	6,00	66.380,00	398.280,00
7.03	VÁLVULA DE PASO 1"	UND	1,00	34.299,00	34.299,00
7.04	VÁLVULA DE PASO 1/2"	UND	1,00	22.799,00	22.799,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
7.05	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1.000 LITROS (incluye tubería y accesorios según diseño)	UND	1,00	1.039.519,00	1.039.519,00
8.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**909.068,00**
8.01	PUNTO SANITARIO 2"	UND	5,00	46.945,00	234.725,00
8.02	PUNTO SANITARIO 4"	UND	1,00	112.809,00	112.809,00
8.03	CAJA DE INSPECCION DE 50X50	UND	1,00	332.175,00	332.175,00
8.04	RED SANITARIA PVCS 2"	ML	7,07	27.182,00	192.177,00
8.05	RED SANITARIA PVCS 4"	ML	1,00	37.182,00	37.182,00
9.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**4.562.448,00**
9.01	SALIDA DE ILUMINACION -ROCETAS	UND	10,00	136.424,00	1.364.240,00
9.02	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE	UND	7,00	124.950,00	874.650,00
9.03	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE GFCI	UND	2,00	196.277,00	392.554,00
9.04	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UND	1,00	459.519,00	459.519,00
9.05	SISTEMA DE MEDICION	UND	1,00	429.519,00	429.519,00
9.06	TABLERO PRINCIPAL	UND	1,00	359.262,00	359.262,00
9.07	ACOMETIDA	ML	12,00	56.892,00	682.704,00
10.00	**ACABADOS**				**6.263.836,00**
10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO	UND	1,00	320.156,00	320.156,00
10.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00	225.925,00	225.925,00
10.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	419.420,00	419.420,00
10.04	SUMINISTRO E ISNTALCION LAVAPLATOS DE 40X60 (incluye llave)	UND	1,00	244.130,00	244.130,00
10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA (REGADERA CORRIENTE)	UND	1,00	97.889,00	97.889,00
10.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO PARA BAÑO	M2	3,43	62.443,00	214.179,00
10.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED DE DUCHA+ SALPICADERA LAVAMANOS	M2	6,07	72.382,00	439.359,00
10.08	MESON PARA COCINA	M2	0,87	104.655,00	91.050,00
10.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA SALPICADERO Y MESON DE LAVAPLATOS	M2	4,22	72.382,00	305.452,00
10.10	PAÑETE SOBRE MUROS	M2	73,92	30.562,00	2.259.143,00
10.11	ENCHAPE PISO COCINA EN TABLETA DE GRES	M2	8,75	55.061,00	481.784,00
10.12	PINTURA TERMOAISLANTE PARA CUBIERTA	M2	73,92	15.765,00	1.165.349,00
11.00	**SISTEMA POSTRATAMIENTO**				**2.977.404,00**
11.01	EXCAVACION A MANO	M3	2,38	56.385,00	134.196,00
11.02	SISTEMA SEPTICO PREFABRICADO Y CAMPO DE INFILTRACION	UND	1,00	2.843.208,00	2.843.208,00
				1.039.519,00	1.039.519,00
				COSTOS DIRECTOS	**58.396.612,00**
			COSTOS INDIRECTOS	35%	**20.438.814,00**
			ADMINISTRACION	29,00%	16.935.017,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	IMPREVISTOS			1,00%	583.966,00
	UTILIDAD			5,00%	2.919.831,00
	COSTO TOTAL DE UNA VIVIENDA				78.835.426,00
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO (40 VIVIENDAS)				2.335.864.480,00
	COSTO TRANSPORTE (40 VIVIENDAS) INCLUYE: CAMIÓN 600, 300 Y TRANSPORTE A MULA				560.000.000,00
	COSTO INDIRECTO DEL PROYECTO (40 VIVIENDAS)				817.552.560,00
	TOTAL COSTOS DE CONTRUCCION DEL PROYECTO (40 VIVIENDAS)				**3.713.417.040,00**
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				14.073.960,00
	CERTIFIACION RETIE - RETILAP				80.000.000,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**3.807.491.000,00**

CLÁUSULA 2. MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. **b)** Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. LA ENTIDAD, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato. **c)** Si EL CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, LA ENTIDAD efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. **d)** Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad de la obra. **e)** En caso de requerirse ajuste de los materiales, herramientas y mano de obra o cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios, siempre que se encuentren debidamente sustentados técnica, jurídica y financieramente y avalados por la Interventoría externa, y la Supervisión del contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de LA ENTIDAD, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por él, sobre todo lo cual LA ENTIDAD no asume responsabilidad alguna.

CLÁUSULA 4. ASPECTOS AMBIENTALES. EL CONTRATISTA se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 (Diciembre 22) Ley General Ambiental de Colombia y su decreto 2041 de 2014 (Octubre 15) "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.

CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y ácepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **5.4.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto a ejecutar. **5.6** El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el programa de ejecución de las obras establecido en la cláusula 11 del Contrato. **5.7** El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal RN 001825 de marzo 21 de 2025, R 00AR-4001-1400-2024004540006, por valor de 3.807.491.000. Rubro 00AR-4001-1400. Fuente Recurso 00AR-AR54000 - AIR Inversión Regional- Norte de Santander Producto MGA 4001000 sin producto. Código BPIN: 2024004540006 – meta 382-Construcción de Vivienda de Interés Social, expedido por el jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista de obra el presente contrato a precios unitarios, que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra, de acuerdo con las respectivas especificaciones de la obra, mediante actas de recibo parcial por avance de obra y un acta de recibo final de obra, la cual no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato; cada pago previa verificación de la interventoría y del supervisor por parte de la Gobernación, del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, así como la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Interventor, el Supervisor designado por el Secretario de Hábitat y con el visto bueno del Secretario de despacho. El precio unitario deberá incluir todos los costos de equipos, transportes, mano de obra, materiales, herramienta, etc., para cumplir las especificaciones del contrato. PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables. PARÁGRAFO 2: a) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. b) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones

vigentes sobre la materia. c) El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. d) Para el pago final deberá presentar una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados, y allegar paz y salvo por todo concepto respecto del personal dispuesto para la ejecución de la obra.
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja. (PAC).

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: **8.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **8.2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **8.3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **8.4.** Remitir al DEPARTAMENTO informes de seguimiento semanal respecto a los aspectos técnicos, jurídicos y presupuestales del desarrollo de las actividades a su cargo y atender los requerimientos que el DEPARTAMENTO le realice en virtud del presente contrato dentro del término por el establecido, así como Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **8.6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **8.9.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8.10.** Informar a la Entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **8.11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **8.12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **8.13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **8.14.** Entregar el programa de ejecución de obra. EL CONTRATISTA presentará a LA ENTIDAD por conducto del Interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán realizadas por escrito y de común acuerdo por las partes. **8.15.** Elaborar, suscribir, y presentar a la ENTIDAD las respectivas

Parciales de Obra. Estas actas deben estar aprobadas por el Interventor. **8.16.** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor del contrato. **8.17.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ENTIDAD y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA ENTIDAD declarará la caducidad del contrato. **8.18.** Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del contrato, el cual debe ser entregado a LA ENTIDAD previamente a la fecha de liquidación del contrato. **8.19.** Presentar al Interventor informe del personal empleado durante la ejecución de la obra. **8.20.** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral de sus empleados y de sí mismo, así como parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **8.21.** Difusión y divulgación: EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la participación de la ENTIDAD en la ejecución de la obra mediante la colocación de una valla informativa en el sitio de la obra, de conformidad con las especificaciones que le entregue LA ENTIDAD. Así mismo, deberá instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. **8.22.** Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en el contrato electrónico. **8.23.** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes y asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. **8.24.** EL CONTRATISTA, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, según lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse. **8.25.** Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. **8.26.** El CONTRATISTA durante la ejecución de las obras deberá cumplir con la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012 (abril 24) Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. **8.27.** De acuerdo al alcance del Contrato de Obra Pública en caso de requerirse la adquisición de predios para el desarrollo del proyecto vial, el CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad la gestión predial, deberá efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de manera permanente o transitoria los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios. **8.28.** Gestión documental: Para la entrega de los informes, estudios y/o archivo documental que se genere durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo reglamentado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación mediante la expedición del Acuerdo No 042 del 31 de octubre de 2002 "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículo 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000"; dentro de los exigencias establecidas se requiere la entrega de los documentos en carpetas respetando el orden originario de los mismos, elaboración del formato de Inventario Documental, y tener en cuenta la tabla de retención documental de la Secretaria de Hábitat, en donde se determina el código con sus respectivas sub series y soportes. **8.29.** Participación Ciudadana: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar reuniones de información a la comunidad del sector donde se desarrollan las obras objeto de este contrato, así como a presentarle el informe sobre la ejecución final de las mismas. Toda modificación del contrato a petición de las comunidades deberá ser autorizada por LA ENTIDAD y se elevará a escrito por las partes previamente a su ejecución. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información solicitada por la veeduría ciudadana que legalmente se constituya, según lo establecido en las normas aplicables. **8.30.** El CONTRATISTA

compromete a adoptar las medidas y protocolos de prevención, de protección, contención y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, de acuerdo con las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte y demás lineamientos impartidos durante la emergencia del COVID19. **8.31.** En general todas aquellas contempladas dentro de los estudios previos, el pliego de condición del proceso de selección LPSV-04133-2024, sus anexos y en la oferta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: **9.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **9.2.** Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **9.3.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y entregar oportunamente la focalización y/o listado de beneficiarios. **9.4.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 10 del Contrato. **9.5.** Supervisar la ejecución del contrato de obra, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **9.6.** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **9.7.** Controlar la calidad de las obras ejecutadas, y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos, y mano de obra. **9.8.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1ª del Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA ENTIDAD multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA ENTIDAD al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO 1.:** Las multas se impondrán sin p[illegible]

del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato. **PARAGRAFO 2.**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO 1.:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO 2.:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 3:** La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO**: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de EL DEPARTAMENTO y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para EL DEPARTAMENTO o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparos Exigibles.	cuantía (valor del contrato)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20%	Por el plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	5%	Por el plazo total de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra.	10%	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de las obras por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Suficiencia de seguro conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 6 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, contratista, interventor, y supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del Contrato está a cargo de un profesional designado para tal efecto por el Secretario de Hábitat del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad; sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA. La Interventoría será externa y se adelantará por el contratista seleccionado del proceso adelantado por el Departamento para tal fin.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN. Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, se exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el CONTRATANTE puede liquidar unilateralmente el Contrato de Obra Pública.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la aceptación de las partes mediante plataforma Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal correspondiente. El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por la plataforma SECOP II o por correo electrónico de ser necesario.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Estudios y documentos previos. b). Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. c). Propuesta presentada por el Contratista. d). Las garantías debidamente aprobadas. e). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta [illegible]

generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Gobernación de Norte de Santander

Resolución Nro:	023

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA LP-SHAB- 00817-2025

EL SECRETARIO HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y el decreto de delegación de funciones de contratación expedido por el señor Gobernador mediante decreto 000073 del 15 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el secretario de Hábitat de la Gobernación de Norte de Santander, a través de la expedición de la Resolución número 016 de abril 28 de 2025, ordenó la Apertura del Proceso bajo la modalidad Licitación Pública LP-SHAB- 00817-2025, el cual tiene por objeto la «CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL NUEVA EN LOTES DISPERSOS EN LOS MUNICIPIOS DE CONVENCION, EL CARMEN, SAN CALIXTO Y TEORAMA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER».

Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en los Artículos 29 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la Convocatoria Pública para la selección del Contratista bajo la modalidad de Concurso de méritos, el cual se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

Que, una vez surtido el trámite de publicidad que establece el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, dentro de los términos establecidos por la Entidad se presentó observación al contenido del prepliego que avala el proceso de contratación, la cual fue resulta oportunamente.

Que, de conformidad con el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 23/05/2025 en la plataforma del SECOPII, dentro del Proceso de Licitación Pública LP-SHAB- 00817-2025, presentaron las siguientes ofertas: CONSORCIO VIVIENDA NORTE, HR INGENIERIA ARQUITECTONICA S.A.S. y la UT VSR NORTE, Las cuales fueron remitidas por el Ordenador del Gasto a los Miembros integrantes del Comité Evaluador para que se encarguen de las revisiones y/o evaluaciones de las mismas, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Que, según consta en el informe de evaluación preliminar en los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros, Ninguno de los oferentes CUMPLE con la totalidad de requisitos, pudiendo subsanar durante el traslado del informe de evaluación.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, mediante escrito de fecha junio 07 de 2025, el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, representante legal de la UNION TEMPORAL VSR NORTE, allega documentos subsanables, alega la falta de evaluación de su oferta en su totalidad y explica que la información del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no era objeto de verificación durante la calificación de criterios habilitantes de la propuesta, conforme lo establece el pliego de condiciones.

Que luego se surtidas las subsanaciones, la oferta presentada por UNION TEMPORAL VSR NORTE cuyo representante legal es el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía número 13.277.602, se encuentra HABILITADA por haber cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en cumplimiento del principio de selección objetiva, se concluyó que el oferente habilitado, el proponente UNION TEMPORAL VSR NORTE cuyo representante legal es el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía número 13.277.602, CUMPLIÓ en su totalidad con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico.

Que, surtido el trámite anterior, se procedió a realizada la apertura del sobre 2 (oferta económica), de la única oferta habilitada, la Entidad procedió a revisar detalladamente todos y cada uno de los ítems que componen la propuesta presentada por el proponente. Como resultado de dicha revisión, se verificó que la suma total de los valores individuales consignados en el presupuesto asciende exactamente a $3.807.491.000, valor que coincide plenamente con el monto ofertado como valor total del proyecto.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario *de Hábitat* de la Gobernación del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública LP-SHAB- 00817-2025, a la UNION TEMPORAL VSR NORTE cuyo representante legal es el *señor* ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, *identificado con cedula de ciudadanía* número 13.277.602 expedida en Cúcuta, por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato a celebrarse objeto del presente Proceso de Selección deberá ser suscrito por las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días siguientes de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTICULO cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Gobernación de Note de Santander, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Secretario de Hábitat
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Jorge Elias Ok Lemus	Asesor Externo	
Revisión jurídica:	Juan Carlos cruz chona	Asesor	
Aprobación Jurídica:	Juan Carlos cruz chona	Asesor	
Revisión área técnica	Juan Carlos cruz chona	Asesor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma